RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 427

En el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO (MIXTO) DE MENOR CUANTIA promovido por el señor ESNARDO ANDRES MARQUEZ BOTERO C.C. 9.697.313 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453; se tenía fijada como fecha para la realización del remate del bien inmueble hipotecado el día de hoy 9 de septiembre de 2022, pero debido a un fallo en el Internet a la hora de inicio del mismo 9 de la mañana, no se pudo dar inicio formal al mismo, ya que es imposible por parte del despacho recibir las propuestas que alguna persona quisiera hacer, por esta vía. Para no incurrir en posibles nulidades a futuro, se debe REPROGRAMAR el remate, para una fecha en la que se puedan cumplir todos los requisitos de los numerales 448 y ss. del CGP.

Por tanto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva la fecha para el remate del bien solicitado en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO (MIXTO) DE MENOR CUANTIA promovido por el señor ESNARDO ANDRES MARQUEZ BOTERO C.C. 9.697.313 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453, el día JUEVES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). El cual se hará de **MANERA PRESENCIAL** en las oficinas del juzgado Carrera 4 Calle 13 Esquina, Segundo Piso.

El bien a rematar se identifica con matrícula inmobiliaria N° 103-26063 ubicado en el área urbana del municipio de Anserma, Caldas, con dirección Carrera 5ª N ° 23-75, Carrera 6 N° 23-74 Unidad privada uno (1) Apartamento 101, primer piso de la Edificación "Restrepo Agudelo PH" con un área construida de 89.88 metros cuadrados que hace parte de un edificio con los siguientes linderos : ### Por el NORTE con zona verde parque infantil, por el SUR con lote N ° 2 de la urbanización, por el ORIENTE con la carrera quinta, por el OCCIDENTE con la carrera sexta vía interna de la urbanización y apartamento 201, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será oferta admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del bien inmueble y postor hábil quien consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo.

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora.

SEGUNDO: EXPEDIR el correspondiente cartel de remate y copias del mismo y entréguesele a la parte interesada para su publicación en la prensa de más amplía circulación del lugar de ubicación del bien (LA PATRIA O La REPUBLICA) un día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días anteriores a la fecha señalada para el remate.

Se advierte a la parte interesada que, con la publicación del aviso, deberá allegar al proceso el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, actualizado, expedido dentro del

mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme lo dispuesto por el art. 450 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 120 del 12 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia